CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 010 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO Y EUDERRUH UZCATEGUI PINTO

JESUS EMILIO RINCON VERA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.277.178 expedida en Cúcuta, quien obra como Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO** identificada con NIT. 890.500.810-4, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto No 000457 del 8 de mayo de 2020, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 014 del 4 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL de una parte y de otra parte **EUDERRUH UZCATEGUI PINTO,** identificado con cédula de ciudadanía No 1094664341 expedida en Cúcuta, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones 1) Que mediante estudio previo de fecha 02 de Enero de 2023 en la E.S.E existió la necesidad de contratación por insuficiencia de personal de planta de conformidad con el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 2) Que el artículo 12 del estatuto de contratación del hospital permite contratar directamente estos servicios, 3) Que es deber de las instituciones del estado velar y garantizar los derechos fundamentales especialmente en el caso particular el derecho a la vida, la salud y la dignidad de las personas 4) Que conforme lo anterior se procede a celebrar el contrato que se regirá bajo las siguientes condiciones **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA, IGUALMENTE A DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU AREA, YO ESPECIALIDAD, EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL Y EN LAS DIFERENTES FASES DE LA ENFERMEDAD, DE ACUERDO AL ALCANCE DETERMINADO EN SU PROPUESTA. **CLAUSULA SEGUNDA DURACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios, tendrá una duración de **Seis (6) Meses y veintiocho (28) dias**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA CUANTIA:** El valor total de la contrato de servicios es por la suma de **$84.000.000 OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** Se cancelará el valor del presente contrato de prestación de servicios en **SIETE (7) PAGOS CADA UNO POR VALOR DE $12.000.000 DOCE MILLONES DE PESOS** previa certificación de la labor contratada expedida por el supervisor del presente contrato, junto el informe de actividades y copia de los pagos a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud, pensión, ARL. **CLAUSULA QUINTA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato de prestación de servicios se imputará al rubro 2.4.5.02.08.01 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Honorarios y Servicios)con cargo al presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000051 del 02 de Enero de 2023 **CLAUSULA SEXTA SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será realizada por el SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la ESE o quien haga sus veces, quien en desarrollo de su función cumplirá en especial con atender el desarrollo del presente contrato, además emitir la correspondiente certificación de cumplimiento del contratista. **CLAUSULA SEPTIMA GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**: Cuando se requiera el desplazamiento del Contratista a sitios diferentes al domicilio pactado en el contrato se

proveerá al efecto reconocimiento de gastos de desplazamiento pasajes aéreos, gastos de alimentación y transporte de conformidad con la tabla de viáticos establecida por la E.S.E, estos desplazamientos están sujetos a las necesidades requeridas y a criterio del Gerente **CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar: a) Asesoría y acompañamiento a la gerencia b) Realizar informes y analizar los compromisos de la entidad c) Informar, agendar y relacionar las actividades de la Gerencia d) Acompañamiento a las auditorias y junta directivas de la entidad e) Archivar los documentos del área de Gerencia e) Levantar actas de las reuniones realizadas en la Gerencia f) Recibir oficios de comunicaciones internas y externas g) Brindar asesoría profesional a la Gerencia **h)** Acreditar durante la ejecución de la orden, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud, pensiones, ARL de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000.L) Las demás actividades que le sean asignadas afines al objeto del contrato. **i)** Cumplir con las políticas y directrices del programa mental siempre seguro, humanización y plan hospitalario de emergencias (incluido el registro de ingreso y salida de la institución) **CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES DE LA E.S.E: a)** Ejercer el control sobre la calidad de servicio que presta el CONTRATISTA. **b)** Pagar oportunamente el valor del presente contrato al CONTRATISTA. **c)** Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta voluntariamente afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto No.2800 de 2003. **CLAUSULA DECIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para todos los efectos legales del presente contrato de prestación de servicios el contratista declara que no está dentro de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones constitucionales y legales, declaración que se entiende bajo la gravedad del juramento con la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTIAS: EL CONTRATISTA**, se obliga a constituir a favor de LA ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINSO SOTO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del presente contrato, Garantía Única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas: 1) Cumplimiento del contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. 2) Calidad del Servicio, por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO 1: En el evento de celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por LA ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINSO SOTO- para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de

los riesgos amparados en la Garantía Única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por LA ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINSO SOTO para presentar dichas modificaciones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA CESION**: EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del GERENTE. **CLAUSULA DECIMA CUARTA SUBCONTRATACION**: EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la GERENCIA de la ESE HSOPITAL MENTAL RUDESINSO SOTO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º del par, del Art. 40 de la Ley 80/93)., y quedarán perfeccionados con la firma de las partes, la prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y a la publicación en el Diario Único de Contratación, si hay lugar a ello. **CLAUSULA DECIMA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación y d) La amigable composición **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA LIQUIDACIÓN UNILATERAL**. El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes o unilateralmente, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación **CLAUSULA DECIMA OCTAVA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para las partes no existe ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales o derechos diferentes de valor previsto, como valor del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT** 1) El CONTRATISTA certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo 2) El CONTRATISTA se obligar a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo 3) En todo caso, si durante el termino de duración del contrato, El CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser a) Vinculado por parte de autoridades

competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo b) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o c) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos anteriores; o d) Llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional, como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, El CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a El CONTRATISTA 4) De la misma forma, El CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto Contractual, proceden de actividades completamente licitas 5) El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionadas con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que el CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente clausula EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 6) EL CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al CONTRATANTE la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas **CLAUSULA VIGESIMA DOMICILIO:** El objeto del contrato se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

Para constancia se firma en el Municipio de San José de Cúcuta, el 02 de Enero de 2023.

JESUS EMILIO RINCON VERA
HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO
GERENTE

JESUS EMILIO RINCON VERA
Gerente

Proyecto: Geraldine Torrado Villamizar – Profesional de Apoyo

Reviso: Beatriz Adriana López – Profesional de Apoyo Gerencia